

CONDICIONES GENERALES DE VENTA

Handelsmaatschappij van Hijfte BV, con domicilio social en Willemsweg 89, 4515 RG Ijzendijke (Ollanda), así como sus sucesores en derecho y/o las empresas aliadas con ella, a partir de ahora 'van Hijfte BV', ha establecido las siguientes condiciones generales de venta:

Artículo 1 Definiciones

1. Otra parte: Cada persona (jurídica) que realice un acuerdo con van Hijfte BV, o alternativamente cada persona (jurídica) a la que van Hijfte BV le haga una propuesta y/u oferta, y además de a ésta, a su(s) representante(s), apoderado(s), derechohabiente(s) y herederos;
2. Acuerdo: Cualquier acuerdo que tenga lugar entre van Hijfte BV y la otra parte, cualquier modificación o complemento a éste. así como todas las acciones (de derecho) para la preparación y ejecución del acuerdo.

Artículo 2 Aplicación

1. Estas condiciones de venta son aplicables a todas las ofertas proporcionadas, propuestas realizadas, acuerdos cerrados, así como a los pedidos aceptados. En consecuencia, estas condiciones generales de venta son aplicables a todos los actos (de derecho) de van Hijfte BV y su otra parte (incluyendo herencia).
2. Los acuerdos tal y como se refieren en el apdo. 1 de este artículo cubren acuerdos de venta, de comisión, de consigna, acuerdos marco y similares.
3. La otra parte autoriza a van Hijfte BV a utilizar para la ejecución de lo establecido en el acuerdo a terceras partes que no sean empleados de van Hijfte BV. Las condiciones generales de venta también son aplicables a los actos en derecho realizados por estos terceros en el marco de las obligaciones correspondientes a van Hijfte BV en el marco del acuerdo.
4. Las desviaciones y/o complementos a cualquier cláusula de estas condiciones generales de venta obligan a van Hijfte BV exclusivamente si dichas desviaciones y/o complementos se han acordado sin reservas y por escrito entre van Hijfte BV y la otra parte. Las eventuales desviaciones y/o complementos acordados sólo tienen relación con el correspondiente acuerdo.
5. En el caso que y en la medida que la otra parte al aceptar una propuesta u oferta, o al cerrar un acuerdo, haga referencia a unas condiciones generales que no sean las condiciones generales de venta de van Hijfte BV, a fin de que dichas condiciones generales fuesen aplicables al acuerdo, entonces se considera que las otras condiciones generales o las presentes condiciones son sólo aplicables al acuerdo si van Hijfte BV ha aceptado estas condiciones generales explícitamente sin reservas y por escrito.
6. Si cualquier cláusula de estas condiciones generales de venta fuese declarada – después de una intervención judicial – como nula, entonces se excluirá exclusivamente la cláusula correspondiente. Todas las demás cláusulas mantienen su validez sin ninguna restricción.

Artículo 3 Oferta y precios

1. Se considera que todos los acuerdos cerrados por van Hijfte BV han tenido lugar en la población

del domicilio social de van Hijfte BV, a saber, en [población del domicilio social], tanto en lo que se refiere a la ejecución del acuerdo como del pago del acuerdo.

2. Todas las cantidades indicadas en propuestas, ofertas, acuerdos y pedidos se indican en euros, a menos que las partes hayan acordado lo contrario por escrito. Asimismo, todas las cantidades mencionadas excluyen los costes de transporte e impuesto sobre el valor añadido, a menos que las partes hayan acordado lo contrario por escrito.
3. Toda oferta realizada por van Hijfte BV es totalmente sin compromiso.
4. van Hijfte BV se reserva el derecho de rechazar pedidos sin indicar la razón.
5. van Hijfte BV no está obligada a cumplir una oferta y/o acuerdo contra un precio indicado si este precio está basado en un error ortográfico o de imprenta.

Artículo 4 Acuerdo

1. Si la propuesta incluye una oferta sin compromiso que es aceptado por un tercero (otra parte), entonces van Hijfte BV tiene la potestad de cancelar la propuesta dentro de dos días laborables después de recibir la aceptación.
2. La otra parte debe recibir una confirmación escrita del pedido, o bien un documento escrito del acuerdo por parte de van Hijfte BV. Este escrito del acuerdo puede consistir en la factura y/o hoja de pedido.
3. Si, después de alcanzarse el acuerdo, las partes acuerdan compromisos más detallados y/o complementarios o modificaciones, entonces éstos sólo serán vinculantes en caso y en la medida que estos acuerdos se hayan plasmado por escrito. Este escrito del acuerdo también puede consistir aquí en la factura y/o hoja de pedido.

Artículo 5 Anulación del acuerdo

1. La anulación del acuerdo por la otra parte es sólo posible si éste se realiza por escrito antes del comienzo de la realización del acuerdo. Teniendo en cuenta lo siguiente, en todo caso los costes de preparación por parte de van Hijfte BV se le facturaran a la otra parte en caso de anulación.
2. En el caso que la anulación tenga lugar dentro de las 72 horas anteriores al plazo de entrega acordado, la otra parte deberá, además de los costes de preparación, abonar una indemnización que se fija en un 50% del precio acordado. En el caso que la anulación tenga lugar después de las 24 horas anteriores al plazo de entrega acordado, entonces la otra parte deberá abonar el precio completo acordado.
3. En caso de anulación, independientemente del momento de la anulación, la otra parte deberá abonar a van Hijfte BV los costes que van Hijfte BV deba abonar a terceros debido y en relación con el acuerdo anulado.

Artículo 6 Entrega

1. El plazo de entrega acordado no es un plazo límite, a menos que las partes acuerden explícitamente lo contrario.

2. Un retraso en la entrega – siempre y cuando sea en un plazo razonable – no le autoriza a la otra parte a la disolución del acuerdo ni a ninguna indemnización.
3. La cantidad suministrada por van Hijfte BV se considera que a efectos de cantidad y peso, así como a requisitos prescritos por el derecho público y/o privado, cumple con lo acordado entre las partes, salvo prueba en contrario por la otra parte. De esta manera las partes acuerdan una suposición de prueba explícita.
4. La entrega se realiza en el cliente, a menos que las partes hayan acordado por escrito lo contrario al respecto. El momento de la entrega es el momento en el cual los productos se entregan al cliente.
5. Si las partes han acordado que van Hijfte BV almacene para la otra parte los bienes a suministrar, sea en sus propias instalaciones o en las de un tercero, entonces la entrega tiene lugar en el momento que los bienes se almacenen.
6. van Hijfte BV está siempre facultado de solicitar suficiente seguridad del cumplimiento de la obligación de pago de la otra parte antes de realizar sus obligaciones derivadas del acuerdo.
7. Si la otra parte aún tiene obligaciones de pago a van Hijfte BV, en particular si hay facturas de van Hijfte BV que permanezcan sin pagar por la otra parte en parte o en su totalidad, van Hijfte BV está facultada en aplazar las obligaciones de entrega hasta que la otra parte haya cumplido sus obligaciones.

Artículo 7 Aceptación y publicidad

1. La otra parte examinar y controlar los productos inmediatamente después de que van Hijfte BV haya entregado los productos acordados. Este examen y control debe realizarse en presencia del coger. La otra parte debe comprobar si los productos suministrados se corresponden a lo establecido en el acuerdo, a saber:
 - a. Si se han entregado los productos correctos;
 - b. Si los productos suministrados cumplen con los requisitos de calidad correspondientes y acordados al respecto, o con los requisitos que se puedan establecer para un uso normal y/o propósitos comerciales;
 - c. Si los productos suministrados en lo que se refiere a cantidad (número, cantidad, peso) se corresponden con lo que han acordado las partes al respecto. Si la desviación constatada por la otra parte es inferior al 10%, entonces la otra parte está obligada a aceptar completamente los productos obligados, aunque contra una reducción proporcional del precio acordado.
2. Si el suministro de los productos se realiza desde el almacén, entonces la otra parte está obligada a controlar los productos suministrados en la superficie de venta de van Hijfte BV.
3. Eventuales deficiencias y quejas que no consideren las circunstancias tal y como se indican en el párrafo 1 de este artículo bajo el epígrafe c, debe reportarse inmediatamente –pero como máximo dentro de las 8 horas después de la entrega – por escrito a van Hijfte BV. En el caso que van Hijfte BV no reciba una queja inmediatamente después de la entrega de los productos, se considerará que los productos se han entregado según lo establecido en el acuerdo y sin

deficiencia alguna.

4. Las quejas en lo que se refiera a deficiencias no directamente visibles debe informarse por escrito a van Hijfte BV lo antes posible después de su constatación, de forma que van Hijfte BV tenga la oportunidad de investigar localmente la corrección de la queja correspondiente. La otra parte debe permitir a van Hijfte BV poder verificar la corrección de la queja de la otra parte. En caso que van Hijfte BV no haya recibido una queja escrita de la otra parte dentro de las ocho horas después de la entrega, se considera que la deficiencia y/o carencia no existe en el momento de la entrega, pero se considera entre las partes como establecido que esta deficiencia y/o carencia ha ocurrido después de la entrega.
5. Lo determinado en este artículo se aplica sin restricciones en el caso que los productos suministrados por van Hijfte BV se entreguen a un tercero en nombre de la otra parte. De esta manera, la otra parte nunca podrá alegar a van Hijfte BV que no ha podido examinar y controlar los productos suministrados porque éstos se han almacenado en otra parte, en terceros.
6. La otra parte se compromete en todo momento de cuidar en todo momento de la preservación de los productos como deudor y/o propietario.

Artículo 8 Pagos

1. La otra parte debe abonar el precio acordado después de recibir la factura correspondiente a la entrega – sin descuento o solicitud de compensación – dentro de los 14 días después de la fecha de la factura, a menos que se haya desviado de este acuerdo.
2. No está permitida la compensación por la otra parte de las cantidades facturadas por van Hijfte BV con una reclamación establecida por la otra parte, ni retraso del pago por la otra parte en relación con esta reclamación establecida, a menos que van Hijfte BV haya reconocido expresamente y sin reservas la deuda reclamada, o que la existencia de la reclamación haya sido determinada irrevocablemente en derecho.
3. Al excederse el plazo de pago la otra parte deberá un interés de penalización del 1% mensual, sin menoscabo de los demás derechos de van Hijfte BV tales como el abono de los costes extrajudiciales e interés legal.
4. Al excederse el plazo de pago la otra parte – sin previa constitución en mora – deberá los intereses comerciales legales por la cantidad pendiente. En caso que en derecho se determinase que el comprador no deba el interés comercial legal, entonces deberá a van Hijfte BV los intereses legales.
5. Si la otra parte después de ser constituido en mora por van Hijfte BV siguiese negligente en abonar las cantidades pendientes a van Hijfte BV, entonces deberá abonar, además de la cantidad total adeudada, consistente en las cantidades pendientes incrementadas con los intereses adeudados, también los gastos extrajudiciales de cobro. El importe de los gastos extrajudiciales de cobro se establecen en un 15% de la suma principal adeudada.
6. Los pagos realizados por la otra parte se extienden primero al pago de toda la reta y gastos adeudados, y a continuación al abono de las facturas reclamadas que llevan más tiempo pendientes. Esto no cambia si la otra parte indica que el pago se refiere a una factura posterior.

Artículo 9 Salvedad de propiedad

1. Los productos suministrados por van Hijfte BV permanecen en su propiedad hasta el momento del pago completo de todas las reclamaciones de van Hijfte BV a la otra parte en base a los acuerdos cerrados entre ellos, incluyendo intereses y costes.
2. La otra parte sólo está autorizada a revender los productos suministrados por van Hijfte BV que caigan bajo la salvedad de propiedad, tal y como se indica en el apartado 1 de este artículo, en caso que esta reventa caiga bajo el negocio normal de la otra parte.
3. En caso de que la otra parte no cumpla sus compromisos, o en el caso que van Hijfte BV tenga dudas fundadas de que la otra parte no pueda realizar sus obligaciones en base al acuerdo, o exista la presunción que la otra parte no quiera cumplir sus obligaciones, entonces van Hijfte BV está facultada de recuperar o hacer recuperar los productos suministrados por ella – sobre los cuales pesa la salvedad de propiedad mencionada en el párrafo 1 de este artículo – y depositados en la otra parte o en un tercero que los almacena para la otra parte. La otra parte está obligada a colaborar con una acción de este tipo por parte de van Hijfte BV.
4. En el caso que terceros quieran establecer o hacer prevalecer derechos sobre los productos suministrados por van Hijfte BV bajo salvedad de propiedad, la otra parte tiene que notificar a van Hijfte BV inmediatamente sobre este hecho. Asimismo, la otra parte debe indicar a este tercero la circunstancia que los productos han sido suministrados con salvedad de la propiedad. La otra parte debe proveer al tercero con el acuerdo cerrado entre las partes, del cual se evidencia que se ha realizado una salvedad de la propiedad respecto a los productos suministrados.
5. La otra parte está obligada a colaborar en todas las medidas que van Hijfte BV desee tomar para proteger su derecho a la propiedad en relación con los productos suministrados.

Artículo 10 Responsabilidad y riesgo

1. En caso que la otra parte tenga en su poder productos suministrados por van Hijfte BV que pertenezcan a van Hijfte BV (incluyendo embalajes) y/o caigan bajo la salvedad de propiedad tal y como se menciona en el artículo 9 de estas condiciones generales de compra, la otra parte es responsable de los daños causados con y/o a estos productos desde el momento en que los productos le han sido entregados y hasta el momento en que haya devuelto estos productos, o hasta el momento de transferencia de la propiedad de estos productos.
2. Asimismo, la otra parte es responsable – en caso de tener en su poder productos suministrados por van Hijfte BV que pertenezcan a van Hijfte BV (incluyendo embalajes) y/o caigan bajo la salvedad de propiedad tal y como se menciona en el artículo 9 de estas condiciones generales de compra – del daño sufrido por van Hijfte BV como causa de deterioro, pérdida o desaparición de estos productos, cuando el daño se haya generado en el periodo entre el momento que van Hijfte BV haya entregado los productos y hasta el momento en que haya devuelto estos productos, o hasta el momento de transferencia de la propiedad de estos productos.
3. Si van Hijfte BV como resultado de circunstancias imputables a la otra parte debe hacer uso de su salvedad de propiedad, pero a pesar de ellos sufre perjuicios, entonces la otra parte es

responsable de los perjuicios sufridos por van Hijfte BV.

4. La otra parte reportará directamente a van Hijfte BV – si en el marco de la ejecución del acuerdo tuviese en su poder que pertenezcan a van Hijfte BV (incluyendo embalajes) y/o caigan bajo la salvedad de propiedad tal y como se menciona en el artículo 9 de estas condiciones generales de compra – en el caso de robo, pérdida o daño a los productos que le han sido suministrados por van Hijfte BV. Asimismo, la otra parte presentará en caso de robo o daños por vandalismo denuncia inmediata en la policía del municipio donde haya tenido lugar el robo y/o vandalismo. La otra parte debe suministrar una copia de la denuncia a van Hijfte BV.
5. Si van Hijfte BV ha suministrado a la otra parte productos que perteneciesen a un tercero, entonces la otra parte mantendrá a salvo a van Hijfte BV de cualquier reclamación de este tercero que esté relacionada con el daño causado por y/o con los productos que van Hijfte BV haya suministrado a la otra parte, así como con los daños a los productos suministrados por van Hijfte BV a la otra parte.
6. Si la otra parte, o tercero al que la otra parte haya suministrado los productos entregados por van Hijfte BV, realizase o hiciese realizar una acción de recuperación, entonces van Hijfte BV sólo podrá ser responsable de (una parte) de los costes asociados si i) se determinase que van Hijfte BV es responsable de las circunstancias que han llevado a la recuperación y ii) van Hijfte BV ha sido consultada y ha tenido voz antes de realizarse la recuperación, así como iii) se determine que la otra parte se ha comportado como un socio que ha actuado de manera razonable y de forma razonablemente competente y ha intentado limitar todo lo posible los costes asociados a la recuperación.
7. Si van Hijfte BV es responsable de cualquier daño, la responsabilidad de van Hijfte BV está limitada al importe que en el caso concreto se paga bajo el seguro de responsabilidad empresarial de van Hijfte BV, incrementado por el riesgo propio baso este seguro. Si por cualquier razón no tuviese lugar un pago de acuerdo con este seguro, toda responsabilidad está limitada al importe de la factura que se corresponda con el acuerdo en base al cual la otra parte haga la reclamación, entendiendo que cualquier responsabilidad está limitada a un importe de 40.000 EUROS.

Artículo 11 Fuerza mayor

1. En caso de fuerza mayor, van Hijfte BV está facultado bien a retrasar la ejecución del acuerdo, bien a disolver el acuerdo en parte o en su totalidad, sin que la otra parte pueda reclamar (a van Hijfte BV) daños y perjuicios al respecto.
2. Como fuerza mayor por parte de van Hijfte BV se considera – entre otros – lo siguiente:
 - huelga por parte de los empleados de van Hijfte BV o de los de terceros involucrados por su parte para la ejecución del acuerdo;
 - enfermedad de los empleados de van Hijfte BV o de los de terceros involucrados por su parte para la ejecución del acuerdo;
 - medidas y/o prohibiciones de una autoridad neerlandesa y/o extranjera a la cual esté sometida van Hijfte BV;

- atascos de tráfico no previstos y no predecibles;
 - accidente(s) de un medio de transporte utilizado para la realización del acuerdo, así como fallos técnicos imprevistos en estos medios de transporte;
 - deficiencia (imputable) en el cumplimiento de proveedores de van Hijfte BV;
 - robo de medios necesarios para la ejecución del acuerdo;
 - así como todas las demás circunstancias imprevistas que impidan a van Hijfte BV cumplir el acuerdo en plazo y de forma adecuada y que no sean a cargo y riesgo de van Hijfte BV.
3. Si van Hijfte BV al tener lugar la fuerza mayor ya hubiese cumplido parcialmente sus obligaciones, o pueda cumplir solo parcialmente sus obligaciones, entonces tiene derecho a facturar por separado la parte ya entregada y/o suministrada. La otra parte está entonces obligada a abonar la factura como si se tratase de un acuerdo separado.
 4. Todos los acuerdos referidos a la venta de productos agrícolas se realizan bajo reserva de la cosecha. Si como resultado de una cosecha decepcionante respecto a la cantidad y/o calidad de los productos agrícolas hubiese menos productos disponibles, incluyendo para ello también el rechazo por parte de las instancias autorizadas, que lo que se podía esperar de forma razonable al cerrarse el acuerdo, entonces van Hijfte BV tiene el derecho de reducir proporcionalmente las cantidades que ha vendido. Al suministrar la cantidad así minorada van Hijfte BV cumple sus obligaciones de entrega. van Hijfte BV no es entonces tampoco responsable de suministrar productos agrarios de sustitución y tampoco es responsable de cualquier daño.

Artículo 12 Negligencia y disolución

1. Si la otra parte no cumple, no cumple adecuadamente o en plazo cualquier obligación que pudiera derivarse para ella del acuerdo cerrado con van Hijfte BV y/o legalmente, incluyendo la obligación de pago en plazo tal y como se recoge en el artículo 8 de estas condiciones generales de venta, entonces la otra parte está en falta sin constitución en mora, y van Hijfte BV está facultada para dejar en suspenso el acuerdo y/o disolver totalmente o parcialmente el acuerdo y otros acuerdos directamente relacionados, sin que van Hijfte BV esté obligada a una indemnización y sin menoscabo de los demás derechos que le corresponden a van Hijfte BV.
2. Si la otra parte está en falta, deberá a van Hijfte BV el interés (comercial) legal así como todos los costes (extra)judiciales que van Hijfte BV haya debido realizar de forma razonable a fin de determinar la responsabilidad de la otra parte y/o obtener satisfacción a su reclamación, y que caigan bajo el ámbito del artículo 6:92 párrafo 2 del Código Civil.
3. En caso de suspensión (provisional) de pagos o quiebra de la otra parte, inmovilización o liquidación de la empresa de la otra parte, entonces todos los acuerdos con la otra parte serán disueltos en derecho, a menos que van Hijfte BV solicite a la otra parte dentro de un plazo razonable el cumplimiento de (una parte de) los correspondientes acuerdos, en cuyo caso van Hijfte BV estará autorizada sin constitución en mora de retrasar los correspondientes acuerdos, hasta que se haya suficientemente asegurado el pago, sin menoscabo de otros derechos que le correspondan a van Hijfte BV.
4. van Hijfte BV tiene el derecho de terminar el acuerdo en caso de existir fuerza mayor permanente

por la otra parte. La otra parte entonces compensará a van Hijfte BV por todos los gastos realizados y aún por realizar.

5. En cada uno de los casos mencionados en los apartados 1, 2, 3 y 4 de este artículo, todas las reclamaciones de van Hijfte BV a la otra parte son exigibles con efectos inmediatos y la otra parte está obligada a la devolución de productos alquilados o que queden sin pagar.
6. La otra parte debe informar a van Hijfte BV inmediatamente en caso de incautación de bienes mobiliarios o inmobiliarios que pertenezcan a van Hijfte BV y que la otra parte tenga bajo su responsabilidad en el marco de la ejecución del acuerdo.
7. La otra parte debe en caso de quiebra o suspensión de pagos informar directamente a van Hijfte BV sobre este asunto, y mostrar al agente judicial, síndico o administrador sin demora el acuerdo, señalando asimismo los derechos de propiedad de van Hijfte BV.

Artículo 13 Embalaje

1. van Hijfte BV utiliza embalajes en el marco de entrega de sus productos. El embalaje incluye – entre otros – palés y cajas. En caso de cobrar van Hijfte BV pagos por el embalaje, entonces el embalaje se devuelve al precio de factura válido en el momento de la devolución (en el caso que los negocios se hagan en moneda extranjera, la devolución del embalaje se hace según el timo de cambio válido en el momento de la entrega). Se cobrará para la devolución del embalaje eventualmente una compensación fija de gastos según el acuerdo tomado al respecto. La otra parte será informado a petición respecto a este acuerdo.
2. El embalaje que la otra parte desea entregar debe estar limpio y fresco de tal manera que puede ser utilizado por parte de van Hijfte BV sin otras actuaciones para utilizarlo con productos hortícolas comestibles frescos.
3. En el caso de que la devolución del embalaje tenga lugar mediante medios de transporte propios de van Hijfte BV, entonces la otra parte debe asegurar que el embalaje está preparado para el transporte.
4. Solo se acepta la devolución del embalaje no suministrado por van Hijfte BV si y en la medida que van Hijfte BV tenga los correspondientes productos en su propio surtido y el embalaje esté en buen estado.

Artículo 14 Derechos de propiedad industriales e intelectuales

1. van Hijfte BV se reserva expresamente los eventuales derechos de propiedad intelectual y/o industrial (marcas) relacionados con el suministro de sus productos.
2. La otra parte no tiene permitido con el suministro de productos suministrados por van Hijfte BV infringir los derechos de propiedad intelectual y/o industriales de terceros. La otra parte eximirá a van Hijfte BV de eventuales reclamaciones por parte de terceros respecto a infracciones de derechos de propiedad intelectual y/o industrial realizados mediante productos suministrados por van Hijfte BV, y que tengan lugar después de que van Hijfte BV haya suministrado los productos a la otra parte.

Artículo 15 Ley aplicable

1. La relación jurídica entre van Hijfte BV y la otra parte está regida por el derecho neerlandés.

Artículo 16 Litigios

1. Los litigios que deriven de un encargo, propuesta, oferta o acuerdo sobre el cual se apliquen estas condiciones generales de venta, incluyendo conflictos relativos a estas condiciones generales de venta, se resolverán exclusivamente por el juez competente en el distrito judicial donde van Hijfte BV tiene su domicilio, entendiéndose que esta selección del foro deja intacto el derecho de van Hijfte BV de resolver un litigio mediante arbitraje o dictamen vinculante.
2. Contrariamente a lo determinado en el párrafo 1 de este artículo, las partes pueden acordar por escrito dejar la resolución del litigio al juez competente en otro distrito judicial.